



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 49544 DE 2016**

(septiembre 20)

*por medio de la cual se amplía el plazo establecido en el artículo primero de la Resolución número 43458 del 30 de agosto de 2016, para la inscripción y Registro de los Operadores Portuarios.*

El Superintendente de Puertos y Transporte, en ejercicio de las facultades conferidas por el párrafo 4° del artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4° del Decreto 2741 de 2001, modificado por el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, estableció que entre otros, estarán sometidas a inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, los Operadores Portuarios.

Que el numeral 9 del artículo 5° de la Ley 1ª de 1991, define a los operadores portuarios como las empresas que prestan servicios en los puertos, directamente relacionados con la entidad portuaria, tales como cargue y descargue, almacenamiento, practicaaje, remolque, estiba y desestiba, manejo terrestre o porteo de la carga, dragado, clasificación, reconocimiento y usería.

Que el artículo 4° de la Ley 1242 de 2008, define a los operadores portuarios fluviales como las personas naturales o jurídicas, que prestan servicios en los puertos de: cargue y descargue, almacenamiento, estiba y desestiba, manejo terrestre o porteo de la carga, clasificación y reconocimiento de la carga, entre otras actividades y sujetas a la reglamentación de la autoridad competente”.

Que de acuerdo con lo previsto en el párrafo 4° del artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, le corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte para efectos del control del pago de la contribución de vigilancia, reglamentar el registro de los operadores portuarios, Marítimos y Fluviales.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, la Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Resolución número 7726 del 1° de marzo de 2016, por la cual se reglamentó la inscripción y registro de los Portuarios Marítimos y Fluviales.

Que el artículo 16 de la Resolución número 7726 del 1° de marzo de 2016, fijó como plazo para que las empresas que desarrollan actividades que la ley define como portuarias realicen el respectivo registro e inscripción, hasta el 16 de mayo de 2016.

Que posteriormente, con el objeto de facilitar a los interesados en la realización del trámite de registro e inscripción de los operadores portuarios, la Superintendencia de Puertos y Transporte profirió la Resolución número 14672 del 13 de mayo de 2016, mediante la cual resolvió, a través de su artículo primero, ampliar el plazo establecido en el artículo 16 de la Resolución número 7726 de 1° de marzo de 2016 hasta el 30 de agosto de 2016.

Que posteriormente y debido al gran número de operadores portuarios que se encontraban en proceso de inscripción y registro, la Superintendencia de Puertos y Transporte profirió la Resolución número 43458 del 30 de agosto de 2016, mediante la cual resolvió, a través de su artículo primero, ampliar el plazo establecido en el artículo primero de la Resolución número 14672 del 13 de mayo de 2016 hasta el 20 de septiembre de 2016.

Que como consecuencia del elevado número de operadores portuarios que aún faltan por concluir el proceso de inscripción y registro de operador portuario, se requiere la ampliación del plazo establecido en el artículo primero de la Resolución número 43458 del 30 de agosto de 2016.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Amplíese el plazo establecido en el artículo primero de la Resolución número 43458 del 30 de agosto de 2016, hasta el 30 de septiembre de 2016.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y se publicará en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de septiembre de 2016.

Publíquese y cúmplase.

El Superintendente de Puertos y Transporte,

*Javier Antonio Jaramillo Ramírez.*

(C. F.).

**Nota:** Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.003 del miércoles 21 de septiembre del 2016 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))